



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 9 de julio de 2025 049

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 286	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2025.	1
Decreto No. 287	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, instala la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, que fungirá durante el Segundo Receso Legislativo, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 30 de Junio al 30 de Septiembre del 2025.	2
Decreto No. 288	Por el que se adiciona el artículo 104 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	3
Decreto No. 289	Por medio del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas".	14
Decreto No. 290	Por medio del cual acepta y aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Aneth Aylin Velázquez Zunun, para separarse del cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas.	51
Pub. No. 0365-A-2025	Acuerdo por el que se adiciona partida específica de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.	56
Pub. No. 0366-A-2025	Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados del Ramo 28 Participaciones en ingresos federales a los Municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.	58



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0367-A-2025	Acuerdo General Número 005/2025 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esa institución respecto a la operatividad de sus funciones en razón al primer periodo vacacional del ejercicio 2025, previsto por el Poder Ejecutivo, dirigido a las y los servidores públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Palenque y público en general.	100
Pub. No. 0368-A-2025	Acuerdo General Número 05/2025 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se establece reducir la jornada laboral de las personas con discapacidad trabajadoras del Poder Judicial, así como otorgar apoyo económico a personas con discapacidad motriz usuarias de sillas de ruedas.	103
Pub. No. 0369-A-2025	Manual de Inducción del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas	107
Pub. No. 0370-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL CHIAPAS UNIDO.	130
Pub. No. 0371-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO CHIAPAS.	135
Pub. No. 0372-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL POPULAR CHIAPANECO.	139
Pub. No. 0373-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL PODEMOS MOVER A CHIAPAS.	144
Pub. No. 0374-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CHIAPAS.	148
Pub. No. 0375-A-2025	Fe de Erratas al Decreto número 256, publicado en el Periódico Oficial 042, de fecha 28 de Mayo de 2025, por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	153
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0126-C-2025	Lineamientos para el Pago de Seguro de Vida del Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	154
Pub. No. 0127-C-2025	Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el municipio de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	159
Pub. No. 0128-C-2025	Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	175
Pub. No. 0129-C-2025	Reglamento de Anuncios para el Municipio de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	186
Pub. No. 0130-C-2025	Reglamento para la Prevención y Control de Ruido para el municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	205
Pub. No. 0131-C-2025	Reglamento de Actividades Comerciales del municipio de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	217



Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 0132-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de LA TRINITARIA, CHIAPAS.	252
Pub. No. 0133-C-2025	Reglamento del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	390
Pub. No. 0134-C-2025	Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de HUEHUETÁN, CHIAPAS.	414
Pub. No. 0135-C-2025	Reglamento de Panteones Municipales de HUEHUETÁN, CHIAPAS.	485
Pub. No. 0136-C-2025	Nuevo Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento municipal de VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS.	504
Pub. No. 0137-C-2025	Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS.	564

Avisos Judiciales y Generales:**609**

PUBLICACIONES MUNICIPALES

Publicación No. 0126-C-2025

Ciudadano Ángel Carlos Torres Culebro, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 45 fracción II y LXXIV, 57 fracciones I, II, VI, XIII y XLII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En esa tesitura, esta Administración Pública Municipal Centralizada tiene como propósito ejecutar las políticas y acciones necesarias para normar y administrar con principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, tal como lo mandata el artículo 1º segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que tiene el compromiso de optimizar sus procesos administrativos, para adoptar estrategias apropiadas para un mejor desempeño, en torno al marco de transformación de un gobierno eficiente y de resultados; por ello, es necesario que en la Administración Pública Municipal, se generen soluciones en el buen manejo de sus recursos y más eficacia en el logro de sus propósitos; estableciendo objetivos específicos y creando acciones que fortalezcan el marco jurídico local, generando actuaciones administrativas debidamente reguladas.

En ese contexto y atendiendo que este H. Ayuntamiento cuenta con un déficit por obligaciones devengadas equivalente a 5,148 millones de pesos, correspondiente a las generaciones actuales y futuras, concluyendo que el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, se encuentra en un tipo de sistema de déficit/superávit actuarial.

En ese sentido, resulta imperativo analizar y actualizar el ordenamiento que regula la figura del Seguro de Vida, la cual es un derecho del trabajador y se encuentra normada dentro del artículo 51, fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil para el Estado y los Municipios de Chiapas, derecho exclusivo para los trabajadores activos, toda vez que el objetivo de este instrumento es amparar a los beneficiarios en los casos de muerte.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 55, Punto Tercero del Orden del Día, de fecha 17 de junio de 2025; se expiden los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez y tiene por objeto establecer las condiciones generales y particulares que normarán el procedimiento de pago de seguro de vida en términos de la suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

Artículo 2. - Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Administración Centralizada: A las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, incluyendo los Órganos Desconcentrados.

Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Consentimiento: Al formato de consentimiento individual de seguro de vida.

Expediente Laboral: Es el principal elemento del archivo documental de la Dirección de Recursos Humanos de la Administración Pública Municipal Centralizada; tiene por objeto la integración, el control, el resguardo y la disponibilidad del fondo documental generado con motivo de una relación laboral; instrumento que garantiza la correcta observancia de lo establecido en el artículo 131, de la Ley del Servicio Civil del Estado y de los Municipios de Chiapas.

Persona Asegurada: Serán las y los trabajadores activos contemplados en el artículo 4º, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

Persona Beneficiaria: La (s) persona (s) designada (s) en el consentimiento, que recibirá la indemnización por motivo del fallecimiento de la persona asegurada.

Suma Asegurada: Pago de indemnización por el tipo de muerte (natural, accidental, colectiva).

Persona Trabajadora: A la (s) y el/los trabajadores (a, as), (es) de base, confianza, contrato, y aquellos cuya relación laboral sea financiada con recursos de gasto corriente o de FONDO IV, excepcionalmente se otorgará, a aquellos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que no realicen el cobro de salarios en el Grupo Financiero BANORTE.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. La Persona Asegurada, es aquella persona trabajadora del Ayuntamiento, que se encuentren en servicio activo.

Artículo 4. La Suma Asegurada que el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal pagará por concepto de indemnización por motivo del fallecimiento de la Persona Asegurada, será de:

- 1.- 65,000.00 por muerte natural;
- 2.- 130,000.00 por muerte accidental; y,
- 3.- 195,000.00 por muerte colectiva.



Artículo 5. El Consentimiento será el documento expedido por la Dirección de Recursos Humanos con la validez legal, suficiente y necesaria en la que la Persona Asegurada pueda designar en el ejercicio pleno de su derecho y voluntad expresa a la (s) Persona (s) Beneficiaria (s), asentando en el mismo sus datos generales bajo protesta legal.

Se firmará el Consentimiento en original y por duplicado, los cuales serán entregados el primer original a la (s) Persona (s) Asegurada (s) y el segundo original, quedará integrado en el Expediente Laboral, resguardado por la Dirección de Recursos Humanos.

Cualquier modificación al consentimiento, podrá realizarse en cualquier momento, siempre y cuando la Persona Asegurada comunique por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, su voluntad de revocar el consentimiento anterior para requisitarlo nuevamente.

Artículo 6. La (s) Persona (s) Beneficiaria (s) designada (s) en el consentimiento, será (n) la (s) única (s) que legalmente podrá (n) solicitar el pago del porcentaje estipulado por la Persona Asegurada.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA RECLAMAR EL PAGO DEL CONSENTIMIENTO

Artículo 7. La (s) Persona (s) Beneficiaria (s), mediante solicitud de pago del seguro de vida podrá (n) reclamar el pago del consentimiento, a la Dirección de Recursos Humanos, debiendo anexar a su solicitud lo siguiente:

1. Persona Asegurada (fallecido):

- a) Consentimiento de seguro de vida (original);
- b) Acta de defunción (original y copia);
- c) Identificación oficial (original y copia);
- d) Acta de nacimiento (original y copia);
- e) Comprobante de domicilio actualizado. (original y copia); y,
- f) Copia certificada de la carpeta de investigación, en caso de muerte accidental.

2. Persona Beneficiaria:

- a) Acta de nacimiento (original y copia);
- b) Identificación oficial (original y copia);
- c) Comprobante de domicilio actualizado (original y copia);
- d) En caso de que el beneficiario sea menor de edad, y este se encuentre representado por el padre o la madre, para solicitar el pago del consentimiento, deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento del menor, si el menor es representado por un tutor, se deberá presentar una copia certificada del nombramiento, aceptación y/o discernimiento al cargo.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

Artículo 8. En el procedimiento de pago del Consentimiento de seguro de vida, los órganos administrativos que intervienen y se encuentran facultados de solventarlo son y les corresponde:



1. Dirección de Recursos Humanos: Revisar, recibir y realizar los trámites para validación y autorización del pago del Consentimiento de seguro de vida; previo a recibir el trámite, si la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en el artículo séptimo del presente Lineamiento, se realizará la devolución del mismo al interesado para su cumplimentación.

2. Oficialía Mayor: Emitir opinión respecto a la solicitud del pago del consentimiento de seguro de vida a favor de la (s) Persona (s) Beneficiaria (s).

3. Secretaría General: Turnar a la Comisión de Hacienda para el estudio y dictamen del pago del consentimiento de seguro de vida; y una vez emitido el mismo; turnará al H. Cuerpo Edilicio, para la aprobación correspondiente.

4. Tesorería Municipal: Elaborar el cheque no negociable y para abono a cuenta para la (s) Persona (s) Beneficiaria (s), en cumplimiento al acuerdo emitido por el H. Cuerpo Edilicio.

CAPÍTULO V DEL CESE DEL DERECHO DEL SEGURO DE VIDA

Artículo 9. La terminación de la relación laboral de la Persona Asegurada, automáticamente cesa el derecho al seguro de vida.

CAPÍTULO VI DE LA VIGENCIA DEL CONSENTIMIENTO DEL SEGURO DE VIDA.

Artículo 10. La vigencia del Consentimiento, estará determinado por la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 11. La Oficialía Mayor, podrá solicitar a la Tesorería Municipal, la suficiencia presupuestal y/o ampliación de la misma en casos extraordinarios, por periodos o de forma anual, para continuar con las indemnizaciones del seguro de vida.

CAPÍTULO VII DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PAGO DE CONSENTIMIENTO DEL SEGURO DE VIDA

Artículo 12. La prescripción de la acción de las Personas Beneficiarias para reclamar el pago del consentimiento del seguro de vida, será de dos años, contados a partir de la fecha del deceso de la Persona Asegurada, en términos de lo que establece el artículo 90, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos para el Pago de Seguro de Vida, entrarán en vigor a partir de su publicación en el periódico Oficial del Estado para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.



Artículo Segundo. Para cualquier modificación de los presentes Lineamientos, podrá ser solicitado de manera fundada y motivada por los Titulares de los Órganos Administrativos, que intervienen en el procedimiento de pago.

Artículo Tercero. Las Personas Beneficiarias del Consentimiento de Seguro de Vida, seguirán vigentes para aquellos (as) trabajadores (as) y pensionados (as) por invalidez, vejez y jubilación que actualmente gozan del mismo.

Se exceptúa de ese beneficio, a las personas que obtengan el derecho de las pensiones señaladas en el párrafo que antecede, a partir de la publicación en el Periódico Oficial de los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Para los efectos a que se refieren los artículos 5 y 10 de los presentes Lineamientos, tratándose de la Administración Municipal 2024-2027, el Consentimiento tendrá una vigencia contada a partir de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento, para que con fundamento en el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional, en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se publiquen los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan sus efectos jurídicos.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente "Lineamientos para el pago de Seguro de Vida del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los diecisiete días del mes de junio de 2025.- C. Ángel Carlos Torres Culebro, Presidente Municipal.- C. Enrique Velasco Marina, Secretario General del Ayuntamiento.- C. Javier Walter Avendaño Córdova, Oficial Mayor.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUÍZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

RUBY ANAHI GAMBOA VILLATORO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

OSCAR ANDREY ESPINOSA GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL PODER EJECUTIVO,
2DO PISO AV. CENTRAL
ORIENTE COLONIA CENTRO,
C.P. 29000 TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.: 961 613 21 56
MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:



**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
Y MEDIACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030